

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL

DE Contribuciones, Impuestos y Rentas

Sección facultativa de Montes

REGION 4.ª

1974

PLIEGO DE CONDICIONES que formula el Ingeniero Jefe de la Región para la subasta y aprovechamiento de la caza en los montes dependientes del Ministerio de Hacienda y durante el año forestal de 1905 á 1906.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas, y si no lo hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de con-

tratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que el rematante se halle provisto de la licencia expedida por el Ingeniero ó Ayudante de la Región, previa la presentación de la carta de pago que justifique el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate, en la Caja de la Delegación de Hacienda y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.ª Si en la primera subasta que se anuncia en la adjunta relación no hubiera licitadores, ó la postura no fuera admisible, se celebrará una segunda subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación de la primera; si tampoco hubiera licitador, se verificará una tercera subasta á los diez días siguientes rebajando un 25 por 100 de la tasación primitiva; en el caso de que tampoco se presentare licitador alguno, se celebrará una cuarta subasta á los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y con rebaja de un 40 por 100 de la tasación primitiva; en el caso excepcional de que no se presentara licitador, se verificará una quinta y última subasta á los diez días siguientes y con rebaja del 64 por 100 de la tasación primitiva.

8.ª El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes, ni podrá establecer redes, trampas, ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquéllos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender fuego en las bocas de los viveres y madrigueras con objeto de buscar la caza.

9.ª Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna, y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.ª El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda, al Sr. Alcalde del pueblo dueño del monte, al Comandante del puesto respectivo de la Guardia civil y al Ayudante de la provincia, siendo, no obstante, responsable del incumplimiento del contrato.

11.ª El rematante podrá dar licencia individual á sus socios ó abonados, las que presentará oportunamente al Ayudante de la Región para que las vise y selle, debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determinen, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.ª El rematante será responsable de toda infracción legal que cometieran tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en término de cuatro días designando al autor.

13.ª El contrato de la subasta se hace por tres años consecutivos, debiendo abonarse cada año la tercera parte del valor alcanzado en el remate, verificando al terminar cada año forestal el reconocimiento final por si se acuerda la devolución de la fianza que se expresa en la condición 5.ª

Logroño 4 de Noviembre de 1905. — El Ingeniero, Jefe de la Región, Casto Santa María.

RELACION del monte en el cual se han de subastar los aprovechamientos de caza, con arreglo al pliego de condiciones adjunto.

TASACION		PESETAS	
NÚMERO de escopetas	MES, DÍA Y HORA en que ha de celebrarse la subasta	PERTENENCIA	Nombre del monte
5	Diciembre 12, á las diez.	Bezaros.	Las Santas y Dehesa
80			
TÉRMINO MUNICIPAL	Bezaros.		

Logroño 4 de Noviembre de 1905. — El Ingeniero, Jefe de la Región, Casto Santa María.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1969

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 14 de Agosto último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 212 y 213, correspondientes á los días 26 y 27 de Septiembre del año actual.

(CONCLUSIÓN)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tabación	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
			Maderas M. oblicuos	Gruesas ESTEROS	LEÑAS Ramajo ESTEROS		corta labra y carbonco MESES	seca DIAS		
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA										
Ezcaray.		Demanda y Agregados	Haya	150	"	"	3	30	Diciembre 21, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco en el sitio "Pura y Rasilla."
Idem.			Brezo y retama	"	"	150	2 y 1/2	15	Idem 21, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una superficie de 20 hectáreas en los sitios "Las Cenatices y Poertacia", dentro de los límites que se señalen en el acta de entrega.
Manzanares de Rioja.		Uso ó Hayedo.	Haya	15	"	"	1 y 1/2	20	Idem 22, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio "La Estacada."
Valgañón.		Dehesa Zaballa.	Roble y maleza	"	"	300	3	30	Idem 23, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la maleza, dejando los pies de roble á distancia conveniente, según el modelo fijado por el Capataz en el acta de entrega, en el sitio "El Robledal", y bajo los límites que se designen en una extensión de 16 hectáreas.
Villarta-Quintana.		La Dehesa.	Haya	25	"	"	2	30	Idem 24, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio "Pozo la Encina."
Idem.		Monte Redondo.	Haya	20	"	"	2	30	Idem 24, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio "La Hayuela."
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS										
Gallinero.		Mata-oscura, etc.	Haya	70	"	"	1	30	Diciembre 21, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio "Mata-oscura."
Lumbreras.		Dehesa Lastornal.	Brezo y retama	"	"	600	1 y 1/2	15	Idem 22, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una superficie de 8 hectáreas en el sitio "Peña Hierre", dentro de los límites que se señalen en el acta de entrega.
Idem.		La Pineda.	Brezo y retama	"	"	600	1 y 1/2	15	Idem 22, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una superficie de 7 hectáreas en el sitio "Los Barranquillos", dentro de los límites que se señalen en el acta de entrega.
Idem.		Idem.	Haya	50	"	"	1	30	Idem 22, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio "Los Barranquillos."
Nestares.		Moncalvillo.	Encina y roble	"	"	500	1 y 1/2	15	Idem 22, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la maleza dejando los pies de encina y roble á distancia conveniente, según el modelo fijado por el Capataz en el acta de entrega en el sitio "Solana de los Navajos" y bajo los límites N., senda de los Navajos; E., barranco de las Planillas; S., senda de las Planillas, y O., Barranco de la Tajada.

Nestares.	Moncalvillo.	Haya	50	"	"	500	2	15	Idem 22, á las 10 y 1½ de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio «Horeajillos».
Nieva.	Dehesa Mante.	Roble	20	"	"	300	1	15	Idem 23, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio «Becerril».
Idem.	Mohosa y Agregados.	Haya	"	800	"	800	2 y 1½	15	Idem 23, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas que existen en el sitio «Sallinillas», dentro de los límites que se indiquen en el acta de señalamiento, solo para el carboneo.
Idem.	Idem.	Haya	40	"	"	400	1	15	Idem 23, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio «Pocilgas».
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Pino	50	"	"	850	1 y 1½	20	Idem 24, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra señalados con el marco en el sitio «Munera».
Idem.	Idem.	Pino	100	"	"	1400	2	30	Idem 24, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio «Monte Allende».
Idem.	Idem.	Pino	50	"	"	600	1 y 1½	20	Idem 24, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio «Matacas».
Idem.	Idem.	Pino	50	"	"	600	1 y 1½	20	Idem 24, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio «Los Aylones».
Idem.	Idem.	Haya	100	"	"	1000	1 y 1½	30	Idem 24, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio «Monte Allende».
Pinillos.	Idem.	Encina	"	50	50	300	1 y 1½	20	Idem 23, á las 11 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 60 encinas señaladas con el marco en el sitio «Las de Carredo».
Basillo (El).	Idem.	Pino	50	"	"	700	1 y 1½	20	Idem 25, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio «Camino de Anguano».
Idem.	Idem.	Pino	40	"	"	520	1	15	Idem 25, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio «Camino de Anguano».
Villanueva.	Montehón.	Encina	"	140	200	1200	2 y 1½	15	Idem 21, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio «Barranco del Escinar».
Idem.	Idem.	Haya	70	"	"	720	1 y 1½	30	Idem 21, á las 11 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio «Los Estepales».
Villoslada.	Dehesa del Antiguo.	Pino	75	"	"	1050	2	30	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio «Fuente Rumanizosa».
Idem.	Idem.	Pino	75	"	"	1050	2	30	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio «Las Rameras».
Idem.	Montes-Madres.	Pino	80	"	"	1360	1 y 1½	30	Idem 26, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos sierra señalados con el marco en el sitio «Las Aguas».
Idem.	Sahuca, etc.	Haya	"	300	150	900	3	30	Idem 26, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio «La Arrendaria», solo para el carboneo.
Idem.	Idem.	Pino	70	"	"	840	1 y 1½	15	Idem 26, á las 11 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio «La Peña».
Idem.	La Tombleda.	Brezoy retama	"	"	100	100	2 y 1½	15	Idem 26, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una superficie de 12 hectáreas en el sitio «Los Picos», dentro de los límites que se señalen en el acta de entrega.

Logroño 14 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

(1) Véase el BOLETIN núm. 257.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULARES

2019

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de esta dependencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 de Octubre último, para que los Ayuntamientos que tienen concertado el arriendo del impuesto de consumos no hayan presentado en esta oficina los documentos necesarios que justifiquen debidamente haberse otorgado la escritura pública que previene el párrafo segundo del art. 289 del vigente Reglamento del ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 14 del actual, declarar incursos en la multa de 25 pesetas á los Ayuntamientos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y art. 186 de la vigente ley Municipal.

Pueblos:

Abalos	Mansilla
Aguilar	Munilla
Ajamil	Murillo
Alberite	Nalda
Alesanco	Navarrete
Anguiano	Ollauri
Arenzana Abajo	Ortigosa
Arnedillo	Pedroso
Autol	Pradillo
Azofra	Rabanera
Bañares	Ribafrecha
Baños de río Tobía	Rodezno
Briñas	San Vicente
Canales	Tormantos
Cañas	Torrecilla sobre
Cenicero	Alesanco
Cihuri	Torrecilla de Ca-
Enciso	meros
Entrena	Tobía
Fuenmayor	Treviana
Gimileo	Tricio
Grañón	Uruñuela
Hervías	Villar de Torre
Herramelluri	Villaverde
Hormilla	Villavelayo
Hornos	Villoslada
Huércanos	Viniegra de Abajo

Logroño 18 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

2018

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de esta dependencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 26 de Octubre último, para que los Ayuntamientos cumplieran con el servicio de adopción de medios y formación de pliego de condiciones para la exacción del impuesto de consumos de 1906, el Sr. Delegado de

Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 14 del actual declarar incursos en la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y art. 186 de la vigente ley Municipal.

Al propio tiempo se previene á cuantos Municipios se hayan devuelto los expedientes de consumos para seguir los trámites reglamentarios, que los remitan á la mayor brevedad, cumplidos aquellos, á fin de evitar, en caso contrario, las responsabilidades que esta Administración está pronto á llevar á efecto en vista de la negligencia que se observa en la mayor parte de los Ayuntamientos.

Pueblos á que se refiere el primer punto de esta circular.

Ansejo	Pinillos
Azofra	Ribairecha
Briones	Ribas
Casalarraina	Santo Domingo
Estollo	Sojuela
Ezcaray	Torrecilla de Ca-
Fonzaleche	meros
Hormilleja	Torremontalvo
Montalvo	Tobía
Navarrete	Tricio
Nieva	Viniegra de Abajo
Ollauri	Zorraquín

Logroño 18 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2017

El Señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en la carta orden procedente de la Superioridad, en causa que se sigue contra Eleuterio Pinillos Sáenz, sobre hurto de metálico, ha dispuesto que se cite á dicho procesado por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á las sesiones de juicio oral y público en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Logroño dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Benito Fernández.

2023

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez y Rodríguez y Jesús López y Alonso, naturales de Peites, Ayuntamiento de Rivas de Sil (Lugo), de veintidos y veintitres años, de estatura baja, regordetes, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de terminación del sumario que se les ha seguido sobre hurto de un reloj y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Logroño; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos Juan y Jesús, y en el caso de ser habidos que con las seguridades convenientes sean conducidos á la cárcel de este Juzgado y á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á diecisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Sánchez del Río Pajares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

VILLALBA DE RIOJA

2008

Don Gregorio Salazar Fernández, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que la tercera y última subasta á la exclusiva de los derechos de consumos, á las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas comprendidas en la tarifa oficial vigente, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del actual de nueve á once de la mañana, bajo el tipo de 914'72 pesetas, correspondientes á las dos terceras partes del tipo presupuesto y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que obra en la Secretaría para conocimiento de cuantos deseen enterarse.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Villalba de Rioja 18 de Noviembre de 1905.—Gregorio Salazar.

CÁRDENAS

2015

Don Evaristo Pascual, Alcalde accidental de esta villa de Cárdenas;

Hace saber: Que el día 26 del actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta, la primera subasta de consumos con venta exclusiva de las especies líquidas, sal y carnes frescas y

saladas, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana. Si no hubiese posterior, se rectificarán los precios de venta y se celebrará la segunda subasta el 3 de Diciembre próximo á igual hora; y si tampoco hubiese posterior, se celebrará la tercera y última el 4 del mismo de ocho á nueve, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Cárdenas 17 de Noviembre de 1905.—Evaristo Pascual.

BRIÑAS

2016

Don Pablo Pereda Díaz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiendo resultado desiertas las subastas de los derechos de consumo á venta libre para el año de 1906, se anuncia la primera con facultad de venta exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal, la cual tendrá lugar el 27 del actual de diez á doce, bajo el tipo de 1721'38 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 5 de Diciembre con rebaja de precios, y si tampoco diere resultado se verificará la tercera el 13 de dicho mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Briñas 17 de Noviembre de 1905.—Pablo Pereda.

ALFARO

2020

Terminada la formación de la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince y ocho días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos é interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Alfaro 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Anuncio no oficial

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Logroño desde el 5 al 30 de Noviembre.

HOTEL DEL COMERCIO